



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 15 JUL 2005

VISTO:

El Expediente Letra D.P.P. N° 160/05 de registro de la Dirección General de Puertos de ésta Provincia Letra D.P.P. N° 160/05 caratulado: “S/ *ANTICIPO CON CARGO A RENDIR- GASTOS DE REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE ESTIBADORES PORTUARIOS*”; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician motivadas en los reparos efectuados a las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Control Preventivo normado por el artículo 32 de la Ley Provincial N° 50, modificado por el artículo 119 de la Ley Provincial N° 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00, siendo sometida a verificación del Auditor Fiscal responsable de este Organismo de Control, las mismas.

Que del análisis documental colectado de anticipos con cargo a rendir a funcionarios del Ente Dirección Provincial de Puertos, el cual conforma el Expediente referenciado en 261 fojas útiles, deviene Informe Letra T.C.P. N° 177/05 de fecha 04/04/05.

Que mediante la misma el Auditor Fiscal determina la no correspondencia del gasto asignado por Resolución D.P.P N° 274/05, y efectuando las observaciones al anticipo otorgado.

Que ante la falta de encuadre legal que respalde dicha erogación, y atento que no constan en las actuaciones documentación que respalde lo manifestado por el cuentadante en el sentido que los gastos, objeto del anticipo, obedezcan a la necesidad de cumplir con las directivas de seguridad oportunamente aprobadas por la Prefectura Naval como por el sentido común, se considera procedente correr vista de las actuaciones y comunicar de las presentes al funcionario interviniente, Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Ing. Eduardo Rubén

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



COPPOLA, a los efectos de producir descargo correspondiente y/o indique si cuenta con justificativos o información no incluida en autos.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por los Art. 2º y 43º de la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS


RESUELVE:

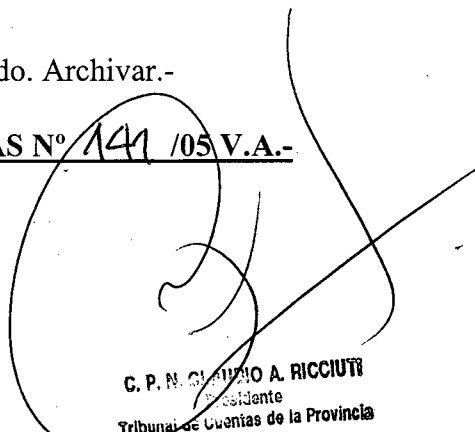
ARTICULO 1º.- CORRER VISTA de las actuaciones al Ing. Eduardo Rubén COPPOLA, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, en cuanto se lleva a cabo una investigación preliminar respecto de las actuaciones de referencia, de la que podrá tomar vista por un plazo de QUINCE (15) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente, a fin de agregar justificativos, elementos e juicio o información no incluida en autos y/o documental que haga a su defensa, según lo establecido en el Art. 26º de la Ley Provincial Nº 141.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al nombrado precedentemente con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 1441 /05 V.A.-


C.F.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. M. GUILLERMO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia